



ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE DE 2026
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL: 5826

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar el respectivo proceso de selección que permita la celebración de contrato cuyo objeto es: **"COMPRVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR."**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Habiendo señalado esto, se encuentra imperativo manifestar que de conformidad con lo establecido en la página 438 del Manual de Funciones y Competencias, adoptado mediante Decreto No. 00716 del 28 de septiembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y**



ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 00092 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, se establece como propósito Principal de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, el siguiente: *"Dirigir, gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.", así mismo, en atención a lo anterior se establecieron, entre otras, las siguientes funciones esenciales: "1. Dirigir el cumplimiento de las competencias en materia de turismo, industria y comercio señaladas por la constitución y la Ley. 2. Gestionar los esquemas de colaboración público – privada en estrategias de competitividad territorial y desarrollo turístico. 3. Representar al gobierno territorial en eventos y actividades departamentales, nacionales e internacionales en materia de turismo, industria y comercio. (...) 10. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. (...).*

El Departamento del Quindío a través de las Secretarías de Turismo, Industria y Comercio, y Planeación Departamental, formularon y radicaron el Proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, para acceder a recursos por concepto de regalías emitido el 16 de diciembre de 2024, posteriormente viabilizado mediante el Decreto No. 01446 del 27 de diciembre de 2024, con recursos en cuantía de **\$4.692.484.397,70., CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE.**

En desarrollo de dicho proyecto, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, adelanta una estrategia integral dirigida al fortalecimiento de las unidades productivas de economía popular ubicadas en los doce (12) municipios del departamento, mediante la articulación de acciones de asistencia técnica y el suministro de activos productivos acordes con las actividades económicas desarrolladas por los emprendedores beneficiarios.

La economía popular constituye un componente esencial del desarrollo económico y social del territorio, por cuanto comprende pequeñas unidades productivas, micronegocios, emprendimientos familiares y actividades comerciales que generan ingresos, oportunidades de ocupación y medios de subsistencia para un número significativo de familias. No obstante, estas unidades productivas enfrentan dificultades relacionadas con la insuficiencia de capital, el acceso limitado a fuentes de financiación y la carencia de equipos, herramientas y mobiliario adecuados para desarrollar sus actividades en condiciones de productividad, calidad, seguridad y sostenibilidad.

La adquisición de activos productivos representa una inversión significativa que, en muchos casos, no puede ser asumida directamente por los emprendedores sin afectar la liquidez, estabilidad o continuidad de sus negocios. Esta situación limita su capacidad para mejorar los procesos de producción, ampliar la oferta de bienes y servicios, atender adecuadamente a sus clientes, incrementar sus ventas y consolidar su permanencia en el mercado.

En este contexto, se requiere adquirir los elementos necesarios para la conformación de doscientos cincuenta (250) kits productivos, distribuidos de acuerdo con las actividades económicas priorizadas, así:

- Cincuenta (50) kits productivos de carros de arepas.
- Cincuenta (50) kits productivos gastronómicos.
- Cincuenta (50) kits productivos para salones de uñas.
- Cincuenta (50) kits productivos para tiendas.
- Cincuenta (50) kits productivos para peluquerías y barberías.

Los kits productivos gastronómicos estarán integrados por equipos, electrodomésticos, utensilios y demás elementos requeridos para mejorar las condiciones de preparación, transformación, conservación y almacenamiento de alimentos. Su entrega permitirá optimizar los procesos



operativos, aumentar la capacidad de producción y contribuir a la calidad de los productos ofrecidos por los emprendedores beneficiarios.

Los kits productivos para tiendas comprenderán equipos, mobiliario y elementos complementarios destinados al almacenamiento, organización, exhibición, conservación y comercialización de productos. Estos activos permitirán mejorar el aprovechamiento de los espacios, facilitar la atención al público y fortalecer las condiciones operativas y comerciales de las unidades productivas beneficiarias.

Los kits productivos de carros de arepas estarán destinados a emprendedores dedicados a la preparación, cocción y comercialización de este producto. Los carros proporcionarán una estación de trabajo móvil, funcional y resistente, adecuada para organizar los procesos de manipulación, cocción y venta, y contribuirán al desarrollo de la actividad en condiciones apropiadas de higiene, limpieza, seguridad y atención al consumidor.

Por su parte, los kits productivos para salones de uñas estarán conformados por equipos, mobiliario y herramientas asociados con la prestación de servicios de manicure, pedicure y demás actividades afines. Su suministro permitirá mejorar la organización y funcionalidad de los espacios de trabajo, la limpieza y desinfección de los instrumentos, la comodidad de los usuarios y la calidad de los servicios ofrecidos.

Finalmente, los kits productivos para peluquerías y barberías estarán integrados por equipos, mobiliario y herramientas requeridos para la adecuada prestación de servicios de peluquería, barbería y cuidado capilar. Estos elementos contribuirán a mejorar las condiciones de atención, la eficiencia en la prestación de los servicios, la seguridad de los usuarios y el fortalecimiento de la imagen comercial de los establecimientos beneficiarios.

La entrega de estos kits no constituye una actuación aislada ni una simple transferencia de bienes, sino que se integra con la asistencia técnica prevista en el proyecto. Esta articulación permitirá que los emprendedores desarrollen y fortalezcan sus capacidades empresariales y, simultáneamente, cuenten con los activos necesarios para aplicar los conocimientos adquiridos y mejorar materialmente el funcionamiento de sus unidades productivas.

Los beneficiarios serán seleccionados entre los emprendedores de economía popular participantes en la ruta de asistencia técnica, de conformidad con los criterios de selección y priorización definidos en el proyecto y teniendo en cuenta la correspondencia entre la actividad económica efectivamente desarrollada y la destinación específica del kit productivo que se les asigne.

Asimismo, la distribución de los kits deberá procurar condiciones de equidad territorial, considerando la participación de emprendedores de los doce (12) municipios del Departamento del Quindío, las necesidades identificadas en sus unidades productivas y su capacidad para utilizar adecuadamente los elementos entregados.

Los beneficiarios deberán asumir compromisos relacionados con el uso, cuidado, conservación y aprovechamiento de los bienes. Para tal efecto, deberán suscribir el documento correspondiente, en el cual conste su responsabilidad respecto del uso y usufructo de los activos productivos, así como la prohibición de venderlos, cederlos, alquilarlos, permutarlos o destinarlos a finalidades diferentes de las previstas en el proyecto. La Entidad adelantará el seguimiento pertinente para verificar su adecuada utilización.

En consecuencia, mediante esta contratación se beneficiará directamente a doscientos cincuenta (250) emprendedores de economía popular, quienes recibirán kits acordes con la naturaleza de sus actividades económicas, orientados a incrementar su productividad, mejorar la calidad de sus productos o servicios, optimizar sus procesos operativos, fortalecer su capacidad comercial y contribuir a la sostenibilidad y rentabilidad de sus unidades productivas.

Por lo anterior, el Departamento del Quindío requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR", garantizando que los bienes cumplan las



condiciones técnicas, funcionales, sanitarias, de calidad y seguridad definidas por la Entidad y sean entregados oportunamente para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto BPIN 2024003630126.

Nota: Los bienes muebles adquiridos en el marco del presente proceso ingresarán inicialmente al Departamento del Quindío, con el cumplimiento de los procedimientos de recepción y registro correspondientes. Posteriormente, la entidad, con fundamento en la caracterización de beneficiarios previamente realizada, efectuará su entrega mediante actas individualizadas, en las cuales se identificarán el beneficiario, los bienes entregados, sus cantidades y estado, así como los compromisos de uso, cuidado y conservación para el fortalecimiento del respectivo emprendimiento. Estas actas deberán precisar el título jurídico de la entrega y si está comporta la transferencia de la propiedad o únicamente la tenencia de los bienes. Asimismo, se establecerán los mecanismos de seguimiento a cargo de la dependencia responsable del proyecto para verificar su destinación y su contribución al cumplimiento de los objetivos previstos.

ANÁLISIS DEL DECRETO 287 DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN"

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles del Decreto 287 de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la aplicación de criterios de accesibilidad y diseño universales frente a los bienes objeto del presente proceso de selección.

Los kits estarán integrados por electrodomésticos, equipos, mobiliario, herramientas, utensilios y carros móviles relacionados directamente con las actividades económicas desarrolladas por los emprendedores beneficiarios. Estos elementos tienen como finalidad mejorar las condiciones de producción, preparación, conservación, almacenamiento, organización, exhibición, comercialización y prestación de servicios en las respectivas unidades productivas.

En desarrollo de las actividades de identificación, inscripción, verificación y selección de los beneficiarios del proyecto, la Entidad efectuó la caracterización de la población objeto de intervención, encontrando que dentro del grupo focalizado y aprobado para recibir los kits productivos objeto del presente proceso no se identificaron personas en situación de discapacidad. Esta información se encuentra soportada en los registros y bases de datos consolidados durante las etapas de focalización y selección de los beneficiarios.

Adicionalmente, se determinó que los kits productivos están integrados por diferentes clases de electrodomésticos, equipos, mobiliario, herramientas, utensilios y carros móviles, cuyas especificaciones técnicas responden a las condiciones de fabricación, seguridad, funcionamiento, desempeño y durabilidad requeridas para el desarrollo de las respectivas actividades productivas. Aunque algunos de estos elementos se encuentran disponibles comercialmente bajo configuraciones generales de mercado. Para efectos del análisis de accesibilidad, se estableció que la incorporación de adaptaciones individualizadas o la modificación de las condiciones esenciales de diseño y fabricación de los bienes, podría afectar su funcionalidad, seguridad, garantía, disponibilidad comercial o la pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, no se evidenció la necesidad de incorporar dentro de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir adaptaciones, ayudas técnicas o características diferenciales orientadas a atender requerimientos particulares derivados de alguna condición de discapacidad.

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos del Decreto 287 de 2026.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección se encuentra incluido de manera obligatoria el "*Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*" señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, se encuentra que con los mismos se cumplen con la inclusión de criterios sociales que facilitan la participación



de los emprendimientos y empresa con discapacidad sin que se considere la inclusión de nuevos criterios.

Ahora bien, respecto a la división de los procesos en lotes o segmentos, de conformidad con la normativa vigente. En atención a la naturaleza y diversidad de los bienes requeridos, la Entidad estructuró el proceso en tres (3) lotes, atendiendo la especialidad de los distintos segmentos del mercado proveedor:

- Lote 1: electrodomésticos y elementos complementarios para la conformación de kits gastronómicos y para tiendas.
- Lote 2: carros móviles destinados a la preparación y comercialización de arepas.
- Lote 3: equipos y mobiliario para la conformación de kits destinados a salones de uñas, peluquerías y barberías.

La división en lotes responde a las diferencias técnicas, comerciales y productivas de los bienes y permite que proveedores especializados participen respecto del segmento en el cual cuentan con capacidad, experiencia y oferta disponible, sin estar obligados a suministrar la totalidad de los elementos del proceso. Esta medida amplía las posibilidades de participación y facilita el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de licitación pública la Entidad incorporará requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, mediante alguna de las siguientes alternativas:

- La priorización de personas con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios para la ejecución del contrato.
- La priorización de personas naturales con discapacidad cuando la ejecución del contrato requiera la conformación de un equipo de trabajo.

En el presente caso, el objeto corresponde a un contrato de compraventa cuya obligación principal consiste en la adquisición de electrodomésticos, elementos complementarios para la conformación de kits gastronómicos y para tiendas, carros móviles destinados a la preparación y comercialización de arepas, equipos y mobiliario para la conformación de kits destinados a salones de uñas, peluquerías y barberías, la ejecución del contrato no contempla la prestación de servicios de capacitación, formación, asistencia técnica o acompañamiento a los beneficiarios. Tampoco exige la conformación de un equipo de trabajo permanente o de una estructura mínima de personal, dado que el contratista conservará autonomía para disponer de los recursos humanos y logísticos necesarios para cumplir las obligaciones de entrega.

De igual manera, la Entidad no ha identificado la necesidad de que el futuro contratista subcontrate bienes, obras o servicios para la ejecución del contrato. La adquisición o fabricación de los elementos, su transporte y entrega forman parte de la organización empresarial y comercial propia del proveedor y no constituyen, por sí mismos, actividades respecto de las cuales la Entidad deba imponer una subcontratación determinada.

En este contexto, establecer la obligación de integrar personas con discapacidad a un equipo de trabajo que no ha sido exigido por la Entidad implicaría imponer al contratista una estructura de personal artificial y desvinculada de las necesidades reales del contrato. Asimismo, exigir una subcontratación inclusiva cuando no se ha establecido la necesidad de subcontratar podría traducirse en una obligación materialmente inaplicable o cuyo cumplimiento dependería de una decisión empresarial que no resulta indispensable para la ejecución del objeto.



Por lo anterior, la Entidad considera objetiva y proporcionalmente justificada la no incorporación de una condición especial obligatoria de ejecución basada en la conformación de un equipo de trabajo o en la exigencia de subcontratación. Esta decisión se fundamenta exclusivamente en la naturaleza del contrato, en la ausencia de actividades de capacitación o acompañamiento, en la inexistencia de personal mínimo requerido y en que la obligación principal se concentra en el suministro y entrega de los bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución el contratista requiere efectivamente subcontratar bienes o servicios directamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, deberá procurar la priorización de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que exista oferta disponible en el mercado, resulte técnica y económicamente viable y no se afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

De esta manera, la Entidad garantiza la aplicación proporcional del Sistema de Preferencias establecido en el Decreto 287 de 2026, sin imponer obligaciones ajenas a la naturaleza del contrato ni condiciones que puedan restringir injustificadamente la participación o afectar la ejecución eficiente del objeto contractual.

En desarrollo del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “**POR Y PARA LA GENTE**”, el Departamento del Quindío requiere dar cumplimiento al **PROGRAMA: Suministrar activos productivos a emprendimientos de economía popular - RTUR06-2026**, mediante la ejecución del proyecto identificado con código BPIN **2024003630126**, denominado “**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, y a la **META PRODUCTO: [INDICAR CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA META PRODUCTO]**.

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE DE LOS RECURSOS	NOMBRE DE LA META PRODUCTO
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – INVERSIÓN	Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento

Teniendo en cuenta las necesidades expuestas y de conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio para la elaboración del presente estudio previo, se concluye que la necesidad identificada por la Administración Departamental será atendida mediante la celebración de un contrato de compraventa, adelantado a través de la modalidad de licitación pública, con el propósito de seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre legalmente habilitada y cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para suministrar los elementos destinados al fortalecimiento integral de los emprendedores de economía popular del Departamento del Quindío.

El proceso de selección tiene por objeto la “**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR**”, y se encuentra estructurado en tres (3) lotes, por un presupuesto oficial total estimado de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SESICIENTOS PESOS (\$1.188.313.600,00 M/CTE)**, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

- **Lote 1 – Electrodomésticos y elementos complementarios:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$451.045.250).
- **Lote 2 – Carros móviles tipo asador en acero inoxidable:** TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$321.318.350).
- **Lote 3 – Equipos y mobiliario para belleza:** CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$415.950.250).



Con la adquisición de estos elementos se conformarán doscientos cincuenta (250) kits productivos, distribuidos en cincuenta (50) kits de carros de arepas, cincuenta (50) kits gastronómicos, cincuenta (50) kits para salones de uñas, cincuenta (50) kits para tiendas y cincuenta (50) kits para peluquerías y barberías, destinados a igual número de emprendedores de economía popular de los doce (12) municipios del Departamento del Quindío.

Los kits productivos estarán integrados por electrodomésticos, equipos, mobiliario, herramientas, utensilios y carros móviles relacionados directamente con las actividades económicas desarrolladas por los emprendedores beneficiarios, con el propósito de mejorar sus condiciones de producción, preparación, conservación, almacenamiento, organización, exhibición, comercialización y prestación de servicios, así como fortalecer su productividad, sostenibilidad y capacidad de generación de ingresos.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 respecto de los planes que deben publicar las entidades estatales, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al Plan Anual de Adquisiciones, y con el criterio unificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenido en el Concepto Unificado CU-007 de 2024, emitido en respuesta a la consulta radicada con el número P202401030000073, se deja constancia de que el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II– y que el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. TIPO DE CONTRATO:

En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza de las obligaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el de **COMPRAVENTA**, señalado en el artículo 1849 del Código Civil Colombiano así: *“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”*

Así como lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 905 que dice *“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.”*

2.2. OBJETO:

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR.”

2.3. IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

LOTE 1 - ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141501	Neveras para uso doméstico
44111600	Suministro para el manejo de efectivo	44111606	Cajas para efectivo o tickets
24102000	Disposición en estante o almacenamiento	24102004	Estanterías para almacenaje
56101700	Muebles de oficina	56101705	Vitrinas
24131600	Congeladores Industriales	24131601	Cogeladores Horizontales
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141524	Licadoras Domésticas



CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
52151800	Baterías de cocina domésticas	52151807	Ollas para uso doméstico
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141502	Hornos microondas para uso domésticos
48101800	Menaje y utensilios de cocina	48101801	Cubiertos para uso comercial
52141500	Electrodomésticos para cocina	52141514	Procesadores de alimentos para uso doméstico

LOTE 2 - CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
48101500	Equipo para calentar y cocinar	48101503	Asadores de uso comercial

LOTE 3 - EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
56112100	Asientos	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especial
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable	42281531	Esterilizador ultravioleta
56101700	Muebles de oficina	56101705	Vitrinas
45121600	Accesorios para cámaras	45121601	Flashes o iluminación para cámaras
56101500	Muebles	56101530	Gabinetes o muebles de almacenamiento
52141700	Aparato de baño doméstico	52141706	Secadores de uñas
56112100	Asientos	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales
53131600	Baño y cuerpo	53131643	Cortador de pelo eléctrico
52141700	Aparato de baño doméstico	52141703	Secadores de pelo para uso doméstico
53131600	Baño y cuerpo	53131602	Artículos para el cuidado del cabello
56110000	Muebles comerciales e industriales	56112101	Silletería para auditorios o estadios o uso especiales
52141700	Aparato de baño doméstico	52141703	Secadores de pelo para uso doméstico
53131600	Baño y cuerpo	53131603	Afeitadoras
52141700	Aparato de baño doméstico	52141708	Pinzas para rizar el cabello

Nota: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entregas que se realizan en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato o de los contratos será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:



El valor total del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.188.313.600 M/CTE)**.

Dicho presupuesto corresponde al valor máximo destinado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes, de conformidad con las necesidades identificadas y la estructura del proceso, así:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	\$451.045.000
2	CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE	\$321.318.350
3	EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA	\$415.950.250
	TOTAL	\$1.188.313.600

2.6.1 ADJUDICACIONES PARCIALES, SEGMENTOS O LOTES:

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 142 de 2023 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.19 División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6. del presente decreto”

El presente procedimiento de selección se adjudicará parcialmente a través de lotes o segmentos, los cuales estarán divididos bajo el siguiente orden:

- Lote 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
- Lote 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE
- Lote 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

2.7 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato o de los contratos que llegaren a suscribirse mediante **UN (1) ÚNICO PAGO POR CADA LOTE ADJUDICADO** y con fundamento en los valores unitarios pactados para el respectivo lote.

El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente y del respectivo informe de ejecución, acompañados de la certificación expedida por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones correspondientes al lote objeto de pago, así como de la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Nota: Teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra estructurado por lotes y que estos podrán ser adjudicados de manera independiente, la presente forma de pago se aplicará individualmente respecto de cada lote adjudicado. En consecuencia, el pago de cada lote procederá una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción la totalidad de los elementos que lo integran y se hayan cumplido las demás condiciones y requisitos establecidos para su pago, sin que el trámite o pago de un lote se encuentre condicionado a la ejecución, entrega o pago de los demás lotes.

No obstante, la forma de pago prevista estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.7. GRAVÁMENES E IMPUESTOS:



Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 2.8.1.1. Entregar los elementos objeto del contrato a través del supervisor, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad definidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato. El recibo estará sujeto a verificación del supervisor, quien podrá requerir ajustes o reposiciones sin costo adicional para la Entidad.
- 2.8.1.2. Cumplir con las condiciones técnicas del proceso exigidas por el Departamento del Quindío.
- 2.8.1.3. Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante.
- 2.8.1.4. Asumir la totalidad de los gastos de transporte, cargue y descargue de los bienes objeto del contrato o los contratos, hasta el lugar que disponga el supervisor, sin generar costos adicionales para la Entidad por concepto de fletes u otros asociados a la entrega.
- 2.8.1.5. Entregar elementos nuevos, de primera calidad y libres de imperfecciones.
- 2.8.1.6. Reemplazar en el término máximo de ocho (8) días calendario, los elementos objeto de contrato en caso de que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.
- 2.8.1.7. Entregar ensayados y en correcto funcionamiento, en el sitio que requiera la entidad, los elementos objeto de compra, debido a su naturaleza, al momento de entrega, el supervisor del contrato debe verificar el estado de los elementos.
- 2.8.1.8. El contratista se compromete a mantener vigente y sin modificaciones el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajuste o revisión alguna, salvo lo previsto en la normatividad aplicable.
- 2.8.1.9. El contratista será responsable de cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los bienes, cuando estos sean consecuencia directa de fallas en el embalaje, transporte, entrega o defectos de fabricación.



- 2.8.1.10. Realizar las entregas solicitadas en el término máximo establecido como plazo de ejecución, con el fin de no causar traumatismos e la realización de las tareas que requiere desarrollar el ente territorial.
- 2.8.1.11. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en Apoyo A La Industria Nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.9.2.1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con el Departamento Del Quindío, ni de los empleados que de éste dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
- 2.9.2.2. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.
- 2.9.2.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.9.2.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.9.2.5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- 2.9.2.6. Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectué la Entidad a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
- 2.9.2.7. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo con el objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de esta en la plataforma SECOP II.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 2.9.3.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- 2.9.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 2.9.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales que se requieran.
- 2.9.3.4. Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma.
- 2.9.3.5. Registrar el contrato en el presupuesto.

2.10. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO 009, GRADO 02**, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos mínimos que debe acreditar el contratista seleccionado para la prestación del servicio y las condiciones especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de selección:



LOTE 1: ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 x 55,5 x 66,3 cm. Mínimo 2 puertas	50
1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50
1	ESTANTERÍA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos. Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.	50
1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100
1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50
1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C, ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50
1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. asas y mangos de baquelita termoaislante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.	50
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50
1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50

LOTE 2: CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANT
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada. • Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas. • Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepaño en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimiento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros.	50



		• Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrialla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada con sombrilla: 2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos calga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.	
--	--	---	--

LOTE 3: EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Silla pedicure y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada, y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies, y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas de la silla son como mínimo ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm, y altura total de 1 m. Incluye un butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos. Las medidas del butaco son mínimo: ancho 40 cm, altura 72 cm y profundidad 45 cm.	50
2	Esterilizador	El Homo Esterilizador Ultra Violeta ESTA diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz ultravioleta tipo UV-C para eliminar eficazmente bacterias, virus y hongos, ofrece un proceso de esterilización rápido y sin residuos químicos. Funciona con una potencia de 10W y opera a través de lámparas UV-C que asegurando una distribución uniforme de la luz con sistema de ventilación incorporado en algunos modelos. El tiempo de esterilización varía entre 5 y 30 minutos, según el tipo de uso y la cantidad de herramientas, capacidad hasta de 10 litros.	50
3	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	50
4	Aro de luz	Aro de luz LED RGB regulable, diseñado para iluminación profesional en fotografía, video, retratos y transmisiones en vivo. Incorpora un sistema de atenuación con al menos 10 niveles de brillo y 15 modos de color, lo que permite adaptarse a diversos entornos y necesidades lumínicas. Funciona mediante conexión USB y posee controles integrados para ajustar la iluminación de forma sencilla. Incluye un trípode extensible hasta 200 cm y plegable hasta aproximadamente 75 cm, lo que facilita su transporte y almacenamiento. El conjunto cuenta con control remoto tipo botón por Bluetooth, compatible con dispositivos iOS y Android, permitiendo capturar fotografías o iniciar grabaciones a distancia. El diseño es compacto, ligero y portátil, con unidad de corriente constante, baja emisión de calor, sin radiación UV o infrarroja, y una vida útil estimada superior a 50.000 horas. Ideal para actividades de contenido digital, sesiones fotográficas, grabaciones y uso doméstico o profesional.	50
5	Organizador	Carro organizador con dimensiones mínimas de 30 cm de ancho, 34 cm de fondo y 56 cm de altura. Cuenta con cajones cuya profundidad interna es como mínimo de 33 cm. La capacidad de carga máxima por cajón es de 10 kg, con un peso total soportado por la unidad de hasta 10 kg. La estructura está fabricada en acero inoxidable, acero cromado o metal pintado, garantizando durabilidad y resistencia a la corrosión. Las canastas pueden estar elaboradas en malla metálica, plástico de alta resistencia o metal con recubrimiento de pintura o recubrimiento en polvo. La base incorpora ruedas para facilitar el desplazamiento.	50
6	Secador de unas	Lámpara UV LED para uñas con una potencia mínima de 54W, equipada con tecnología de curado que distribuye la luz de manera uniforme en la parte superior y lateral del compartimento, ofreciendo una cobertura de, como mínimo, 180°, permite un secado eficaz y homogéneo de esmaltes en gel. Tiene una vida útil de como mínimo, 50.000 horas, garantiza un funcionamiento continuo por hasta 5 años. Cuenta con sensor automático de encendido y apagado mediante tecnología infrarroja, activado al introducir o retirar la mano, sin necesidad de pulsar botones. Dispone de cuatro opciones de temporizador programable de, como mínimo, 10, 30, 60 y 99 segundos, para ajustar el tiempo de curado según el tipo de gel. La estructura está fabricada en material ABS resistente y de fácil limpieza, con base desmontable que permite su uso tanto para uñas de manos como de pies.	50
7	Silla reclinable	Sillón reclinable para barbería y estética, con estructura de acero reforzado y base circular con acabado cromado. El asiento cuenta con sistema de ajuste hidráulico que permite una regulación de altura mínima de 102 cm y máxima de 129 cm, así como una inclinación de hasta 150° y rotación de 360°, facilitando el acceso durante el servicio. El cabezal es ajustable en altura mediante sistema de 9 niveles operado por pedal, para adaptarse a las características del usuario. Incluye vestidura en eco cuero impermeable y de fácil limpieza, con costuras reforzadas y acolchado en goma-espuma de poliuretano de alta densidad para mayor confort. Incorpora reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas fabricados en materiales resistentes, garantizando estabilidad y ergonomía. Dimensiones del producto: largo 72 cm, ancho 100 cm, altura ajustable de 102 cm como mínimo a 129 cm como máximo. Peso: 30 kg. Dimensiones del empaque: 70 cm de largo, 65 cm de ancho y 55 cm de alto.	50
8	Maquina corta pelo	Máquina profesional de corte para peluquería, equipada con motor magnético tipo V5000 de alto rendimiento, con una velocidad de, como mínimo, 6000 revoluciones por minuto (RPM). Diseñada para uso intensivo, ofrece un corte preciso gracias a su cuchilla clásica cóncava en acero inoxidable, con un ancho de corte de 40 mm y una altura mínima de corte de 1 mm. Ideal para realizar cortes con volumen y alta definición. Incluye, como mínimo, 6 peines guía con longitudes variables y sistema de cuchilla ajustable para mayor versatilidad. Funciona con cable y es compatible con voltajes entre 110V y 240V, lo que la hace apta para diferentes regiones. Su diseño contempla un mango ergonómico y antideslizante, con un peso aproximado de 600 gramos, lo que garantiza comodidad durante el uso prolongado. Como mínimo, incorpora los siguientes accesorios: cepillo de limpieza, aceite lubricante y peines guía. Cuenta con una garantía de, como mínimo, 6 meses por defectos de fábrica, siendo una herramienta ideal para profesionales que buscan eficiencia, precisión y durabilidad en sus cortes.	50
9	Secador	Secador de cabello profesional o semiprofesional, con potencia nominal de 2.500 W y voltaje de operación entre 110V y 240V. Cuenta con motor tipo AC o DC, cuenta con un mínimo tres niveles de temperatura y dos niveles de velocidad, además de función de aire frío. Incluye tecnología iónica y tecnología cerámica o turmalina. Tiene diseño ergonómico, mango antideslizante, peso aproximado entre 400 g y 800 g, y cable de alimentación de mínimo 2 metros, con sistema giratorio. Con boquilla concentradora y difusor. Cuenta con filtro removible y protección contra sobrecalentamiento. Presenta certificación de seguridad como CE, UL o RoHS.	50
10	Plancha de cabello	Plancha para el cabello de uso profesional, con voltaje de operación entre 110V y 127V, frecuencia de 60 Hz y consumo de energía aproximado de 44W. Posee placas giratorias fabricadas en cerámica, que distribuyen el calor de manera uniforme, reducen el frizz y previenen el daño por calor. Materiales de alta durabilidad y	50



ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
		calentamiento rápido y tourmalina . Cuenta con ajuste de temperatura con mínimo cinco niveles, alcanzando un rango entre 150 °C y 230 °C, con pantalla digital para visualización de temperatura y tiempo de calentamiento rápido (entre 30 segundos y 1 minuto aproximadamente). Las placas tienen un ancho aproximado entre 1 cm y 5 cm; el largo de las placas varía entre 10 cm y 12 cm, optimizando la cobertura por pasada. La estructura es liviana, con peso entre 200 g y 400 g, y tiene mango ergonómico y antideslizante para facilitar el uso prolongado. Incluye función de apagado automático tras un periodo de inactividad, así como sistema de protección contra sobrecalentamiento para mayor seguridad. El cable tiene una longitud mínima de 2 metros, con sistema giratorio de 360° para evitar enredos y facilitar el manejo.	
11	Silla lava cabezas	Sillón lava cabezas profesional con estructura en fibra de vidrio y base en acero resistente a la corrosión. Cuenta con cubeta ergonómica en plástico ABS negro con inclinación ajustable, altura de asiento entre 40 cm y 50 cm, altura total entre 90 cm y 110 cm, altura de la cubeta entre 90 cm y 110 cm, ancho del asiento entre 50 cm y 60 cm, profundidad del asiento entre 45 cm y 55 cm y profundidad total entre 110 cm y 130 cm. Tapizado en cuero sintético impermeable con acolchado en espuma de alta densidad. Incluye grifería monomando con mezclador de agua fría y caliente, ducha de mano con manguera flexible, desagüe con trampa para cabello y reposacabezas acolchado y ajustable. Los reposabrazos son recubiertos o acolchados. Peso aproximado entre 30 kg y 50 kg. Color negro.	50
12	Cepillo secador	Cepillo secador con potencia de 1200 W, voltaje de 110 V, tres niveles de temperatura, temperatura máxima de 220 °C, dos velocidades, tiempo de calentamiento de un minuto, cerdas mixtas de nailon y cerdas duras, diseño ovalado de 2", mango ergonómico, punta fría y estructura liviana.	50
13	Patillera profesional	Patillera profesional recargable, cuchillas en acero, 6300 rpm, control manual de RPM, display digital, cuerpo compacto resistente, carga micro USB, voltaje 110 V, potencia 5 V, batería de litio de 500 mAh con duración aproximada de 160 a 180 minutos,mínimo 3 guías (1 mm, 2 mm, 3 mm) y cargador USB, cuenta con luz de encendido, tiempo de carga 2,5 h.	50
14	Rizador de cabello	Rizador de cabello con potencia como mínimo de 120W, voltaje entre 110V y 240V, barril cónico de 13 a 25mm en cerámica, con control de temperatura ajustable de al menos 10 niveles y temperatura máxima como mínimo de 210°C. Tiempo de calentamiento de 30s, apagado automático tras 60 minutos, cable giratorio de mínimo 2,7m, incluye guante de protección. La cerámica distribuye el calor de forma uniforme, reduce el frizz y proporciona un acabado suave.	50

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTUDIO DE MERCADO:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del mercado con experiencia en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos. En desarrollo de este estudio de mercado, se recibieron y analizaron las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas:

LOTE 1: ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- ALMACENES LUMA
- ENETECH S.A.S
- VARIEDADES ROBERT

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				ALMACENES LUMA		ENETECH		VARIEDADES ROBERT	
	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA 19%
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas	50	\$ 1.749.900	\$ 87.495.000	\$ 1.832.600	\$ 91.630.000	\$ 1.901.620	\$ 95.081.000



1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50	\$ 201.705	\$ 10.085.250	\$ 223.720	\$ 11.186.000	\$ 225.981	\$ 11.299.050
1	ESTANTERIA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos. Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.	50	\$ 353.751	\$ 17.687.550	\$ 361.760	\$ 18.088.000	\$ 362.355	\$ 18.117.750
1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100	\$ 1.749.000	\$ 174.900.000	\$ 1.808.800	\$ 180.880.000	\$ 1.901.620	\$ 190.162.000
1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50	\$ 1.028.999	\$ 51.449.950	\$ 1.184.050	\$ 59.202.500	\$ 1.249.381	\$ 62.469.050



GOBIERNO DEL QUINDÍO

1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C. Ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50	\$ 385.464	\$ 19.273.200	\$ 466.480	\$ 23.324.000	\$ 428.281	\$ 21.414.050
1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. Asas y mangos de baquelita termoisolante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.	50	\$ 438.382	\$ 21.919.100	\$ 577.150	\$ 28.857.500	\$ 547.281	\$ 27.364.050
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50	\$ 526.499	\$ 26.324.950	\$ 577.150	\$ 28.857.500	\$ 582.981	\$ 29.149.050
1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50	\$ 57.738	\$ 2.886.900	\$ 80.920	\$ 4.046.000	\$ 83.181	\$ 4.159.050
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50	\$ 210.899	\$ 10.544.950	\$ 249.900	\$ 12.495.000	\$ 255.731	\$ 12.786.550
VALOR TOTAL COTIZACION					\$ 422.566.850,00		\$ 458.566.500,00		\$ 472.001.600



VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				VALORES PROMEDIO	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	NEVERA	Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 × 55.5 × 66.3 cm. Mínimo 2 puertas	50	\$ 1.828.040	\$ 91.402.000
1	CAJON MONEDERO	Cajón monedero metálico con apertura automática Voltaje: 12 V. Capacidad mínima: 5 compartimentos para billetes y 8 para monedas. Construcción en acero resistente. Apertura manual con llave de seguridad (3 posiciones). Incluye ranura frontal para sobres o documentos.	50	\$ 217.135	\$10.856.750
1	ESTANTERIA	Estantería metálica con estructura en acero galvanizado o pintado con recubrimiento en polvo. Dimensiones aproximadas: altura de 200 cm, ancho de 92 cm y profundidad de 30 cm. Cuenta con como mínimo 6 estantes ajustables, fabricados en acero, con capacidad de carga por estante de entre 50kg y 150kg, y capacidad total de hasta 750kg. Sistema de ensamblaje con o sin tornillos. Incluye refuerzos laterales o traseros y puede incorporar pies niveladores o anclaje a pared para mayor estabilidad.	50	\$ 359.289	\$17.964.450
1	VITRINA MOSTRADOR	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	100	\$ 1.819.807	\$181.980.700
1	CONGELADOR	Congelador horizontal de uso comercial con capacidad mínima de 200 litros y consumo de potencia de al menos 120 W. Cuenta con función dual de refrigeración y congelación, controlada mediante panel digital externo. Fabricado en lámina de acero prepintada para mayor resistencia y durabilidad. Incluye iluminación LED interna, canastas de almacenamiento, dos bases niveladoras y rodachines para facilitar su desplazamiento. Garantía: 3 años para el compresor y 1 año para los demás componentes.	50	\$ 1.154.143	\$57.707.150



1	LICUADORA	Licuadora de alto rendimiento con capacidad mínima de 2 litros, motor de 1000W y voltaje de 110V. Cuerpo en acero inoxidable con acople metálico para mayor durabilidad. Equipada con mínimo 4 cuchillas removibles de alta calidad para mezclas eficientes y homogéneas. Vaso de vidrio resistente a choques térmicos de hasta 80°C, ideal para preparaciones calientes o frías. Fácil de limpiar y adecuada para uso intensivo.	50	\$ 426.742	\$21.337.100
1	JUEGO DE OLLAS	Batería de cocina de 12 piezas fabricada en aluminio de alta resistencia con recubrimiento antiadherente de 6 capas. Cuenta con pintura exterior horneada resistente al calor y acabado metalizado. asas y mangos de baquelita termoaislante con parallamas integrado. Tiene fondo grafilado que mejora la estabilidad y distribución uniforme del calor. Incluye 2 ollas con tapa, 1 perol con tapa, 1 cacerola con tapa, 1 wok con tapa, 1 sartén, 1 asador redondo y 1 cucharón de nylon resistente al calor. Es fácil de limpiar, ideal para uso doméstico frecuente y compatible con estufas a gas.	50	\$ 520.938	\$26.046.900
1	HORNO MICROONDAS	Horno microondas digital con capacidad de como mínimo 23 litros, potencia de 1000 watts y voltaje de 120 V. Cuenta como mínimo con 20 funciones preprogramadas, 7 niveles de potencia, pantalla digital LCD, control touch, función de mantener caliente, limpieza automática, inicio rápido (+30 segundos), plato giratorio de vidrio de alta resistencia y opciones de descongelado por tipo de alimento (carne, pollo y vegetales).	50	\$ 562.210	\$ 28.110.500
1	SET DE UTENSILIOS DE COCINA	Set de utensilios de cocina en acero inoxidable de como mínimo 7 piezas, incluye: cucharón, cuchara, cuchara perforada, cuchara espaguetera, espumadera, espátula perforada y rack. Ideal para manipulación segura y duradera de alimentos calientes.	50	\$ 73.946	\$3.697.300
1	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Procesador de alimentos de como mínimo 450 watts, capacidad de como mínimo 10 tazas, con funciones para cortar, rallar, picar, mezclar y batir. Incluye raspador incorporado, control de 2 velocidades + pulso y piezas aptas para lavavajillas. Libre de BPA. Voltaje 120	50	\$ 238.843	\$11.942.150
VALOR TOTAL PROMEDIO					\$ 451.045.000

LOTE 2: CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE

- DYMESCO S.A.S
- INDUSTRIAS INOX DEL QUINDIO
- REMOLQUES BOGOTA

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:



COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				INOX DEL QUINDÍO		DYMESCO		REMOLQUES BOGOTA	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA 19%
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada. • Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas. • Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepago en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros. • Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrilla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada	50	\$ 6.521.200	\$ 326.060.000	\$ 5.921.351	\$ 296.067.550	\$ 6.836.550	\$ 341.827.500



	con sombrilla: 2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos caiga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.						
VALOR TOTAL COTIZACION		50		\$ 326.060.000,00		\$ 296.067.550,00	\$ 341.827.500,00

VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				VALORES PROMEDIO	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CARRO ASADOR MOVIL	• Condiciones mínimas: Las condiciones descritas corresponden a requisitos mínimos de calidad, capacidad, funcionalidad, seguridad e higiene. Se aceptarán bienes funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan los fines técnicos, sin alusión a marca, modelo, fabricante o diseño específico. • Uso y funcionamiento: Carro asador móvil para preparación, cocción, manipulación y comercialización de alimentos. Funcionamiento exclusivamente mediante carbón vegetal. • Material principal: Fabricado principalmente en acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia, apto para manipulación de alimentos y resistente a corrosión, humedad, limpieza frecuente y altas temperaturas. • Estructura: Estructura principal, soportes y tubos longitudinales en acero inoxidable, con tubería de mínimo una (1) pulgada. • Dimensiones generales: Mínimo 1,60 m de largo x 1,00 m de ancho. Altura de trabajo entre 1,10 m y 1,20 m. • Zona útil de asado: Mínimo 1,00 m de largo x 0,60 m de ancho, con parrilla y/o plancha resistente a altas temperaturas, removible o abatible para acceso, limpieza y mantenimiento. • Cámara de combustión: Ubicada bajo la zona de asado y destinada al alojamiento del carbón vegetal; dimensiones mínimas de 1,00 m x 0,60 m x 0,30 m de profundidad, fabricada en material metálico resistente a altas temperaturas. • Base carbonera: Base, rejilla o parrilla carbonera perforada para sostener el carbón, permitir entrada de aire y caída de cenizas al cajón inferior. Separación funcional aproximada entre parrilla y carbón: 10 cm a 15 cm. • Ventilación: Aberturas, ranuras o rejillas laterales que permitan entrada controlada de aire, sin salida insegura de brasas al exterior. • Cenizas: Cajón, bandeja o gaveta extraíble para cenizas, en material metálico resistente al calor, con dimensiones aproximadas no inferiores a 0,90 m x 0,50 m x 0,05 m. • Grasas: Bandeja recolectora de grasas o canal de escurrimiento hacia bandeja extraíble, lavable y de fácil acceso, con dimensiones aproximadas mínimas de 0,80 m x 0,08 m x 0,05 m cuando sea frontal o lateral, separada del cajón de cenizas. • Superficie auxiliar: Superficie auxiliar de trabajo en acero inoxidable, con ancho útil mínimo de 0,25 m cuando sea lateral, o área equivalente para apoyo de alimentos, recipientes o elementos de operación. • Almacenamiento: Entrepaño en acero inoxidable 304, gabinetes inferiores con puertas laterales, cajonera o módulos cerrados de almacenamiento, compartimiento para carbón vegetal y depósito removible para residuos ordinarios de 20 a 30 litros. • Movilidad: Manija de empuje, remolque o desplazamiento; ruedas de mínimo seis (6) pulgadas para trabajo pesado, con capacidad aproximada de 400 kg por rueda; al menos dos ruedas con freno o bloqueo. • Sombrilla: Mínimo 1,50 m de diámetro, resistente a exposición solar y rayos UV, color a convenir y posibilidad de estampación de logo institucional. Altura total aproximada con sombrilla: 2,20 m. • Acabados: Superficies lisas, lavables, resistentes, no porosas, sin rebabas, filos cortantes, oxidación, deformaciones o soldaduras defectuosas. • Entrega: Equipo nuevo, ensamblado, funcional, en perfecto estado físico y operativo, con accesorios y elementos necesarios para su puesta en funcionamiento a carbón. • Nota técnica: El diseño puede permitir que parte de la grasa propia de los alimentos caiga naturalmente sobre las brasas; sin embargo, deberá contar con sistema independiente para manejo de excesos de grasa, evitando acumulaciones, contaminación de compartimientos o mezcla directa con el cajón de cenizas.	50	\$ 6.426.367	\$ 321.318.350
VALOR TOTAL PROMEDIO					\$ 321.318.350

LOTE 3: EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

- GRUPO EMPRESARIAL BELLEZA ANDREA



- VARIEDADES ROBERT
- TIENDA DE MAQUILLAJE LUXURY STORE

Se relaciona a continuación el contenido de las cotizaciones allegadas por las tres (03) empresas antes mencionadas, con el propósito de efectuar la comparación de los valores unitarios, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, y establecer el valor promedio de mercado. Las cotizaciones integrales podrán ser consultadas en los anexos del estudio del sector:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS				BELLEZA ANDREA		VARIEDADES ROBERT		LUXURY STORE	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA 19%
1	Silla pedicure y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada, y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies, y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas de la silla son como mínimo ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm, y altura total de 1 m. Incluye un butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos. Las medidas del butaco son mínimo: ancho 40 cm, altura 72 cm y profundidad 45 cm.	50	\$ 1.654.516	\$ 82.725.800	\$ 1.750.000	\$ 87.500.000	\$ 1.800.000	\$ 90.000.000
1	Esterilizador	El Horno Esterilizador Ultra Violeta ESTA diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz ultravioleta tipo UV-C para eliminar eficazmente bacterias, virus y hongos, ofrece un proceso de esterilización rápido y sin residuos químicos. Funciona con una potencia de 10W y opera a través de lámparas UV-C que asegurando una distribución uniforme de la luz con sistema de ventilación incorporado en algunos modelos. El tiempo de esterilización varía entre 5 y 30 minutos, según el tipo de uso y la cantidad de herramientas, capacidad hasta de 10 litros.	50	\$ 380.000	\$ 19.000.000	\$ 400.000	\$ 20.000.000	\$ 420.000	\$ 21.000.000
1	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	50	\$ 900.000	\$ 45.000.000	\$ 925.000	\$ 46.250.000	\$ 950.000	\$ 47.500.000
1	Aro de luz	Aro de luz LED RGB regulable, diseñado para iluminación profesional en fotografía, video, retratos y transmisiones en vivo. Incorpora un sistema de atenuación con al menos 10 niveles de brillo y 15 modos de color, lo que permite adaptarse a diversos entornos y necesidades lumínicas. Funciona mediante conexión USB y posee controles integrados para ajustar la iluminación de forma sencilla. Incluye un trípode extensible hasta 200 cm y plegable hasta aproximadamente 75 cm, lo que facilita su transporte y almacenamiento. El conjunto cuenta con control remoto tipo botón por Bluetooth, compatible con dispositivos iOS y Android, permitiendo capturar fotografías o iniciar grabaciones a distancia. El diseño es compacto, ligero y portátil, con unidad de corriente constante, baja emisión de calor, sin radiación UV o infrarroja, y una vida útil estimada superior a 50.000 horas. Ideal para actividades de contenido digital, sesiones fotográficas, grabaciones y uso doméstico o profesional.	50	\$ 220.000	\$ 11.000.000	\$ 235.000	\$ 11.750.000	\$ 250.000	\$ 12.500.000
1	Organizador	Carro organizador con dimensiones mínimas de 30 cm de ancho, 34 cm de fondo y 56 cm de altura. Cuenta con cajones cuya profundidad interna es como mínimo de 33 cm. La capacidad de carga máxima por cajón es de 10 kg, con un peso total soportado por la unidad de hasta 10 kg. La estructura está fabricada en acero inoxidable, acero cromado o metal pintado, garantizando durabilidad y resistencia a la corrosión. Las canastas pueden estar elaboradas en malla metálica, plástico de alta resistencia o metal con	50	\$ 198.000	\$ 9.900.000	\$ 210.000	\$ 10.500.000	\$ 220.000	\$ 11.000.000



		recubrimiento de pintura o recubrimiento en polvo. La base incorpora ruedas para facilitar el desplazamiento.							
1	Secador de unas	Lámpara UV LED para uñas con una potencia mínima de 54W, equipada con tecnología de curado que distribuye la luz de manera uniforme en la parte superior y lateral del compartimiento, ofreciendo una cobertura de, como mínimo, 180°, permite un secado eficaz y homogéneo de esmaltes en gel. Tiene una vida útil de como mínimo, 50.000 horas, garantiza un funcionamiento continuo por hasta 5 años. Cuenta con sensor automático de encendido y apagado mediante tecnología infrarroja, activado al introducir o retirar la mano, sin necesidad de pulsar botones. Dispone de cuatro opciones de temporizador programable de, como mínimo, 10, 30, 60 y 99 segundos, para ajustar el tiempo de curado según el tipo de gel. La estructura está fabricada en material ABS resistente y de fácil limpieza, con base desmontable que permite su uso tanto para uñas de manos como de pies.	50	\$ 120.000	\$ 6.000.000	\$ 135.000	\$ 6.750.000	\$ 150.000	\$ 7.500.000
1	Silla reclinable	Sillón reclinable para barbería y estética, con estructura de acero reforzado y base circular con acabado cromado. El asiento cuenta con sistema de ajuste hidráulico que permite una regulación de altura mínima de 102 cm y máxima de 129 cm, así como una inclinación de hasta 150° y rotación de 360°, facilitando el acceso durante el servicio. El cabezal es ajustable en altura mediante sistema de 9 niveles operado por pedal, para adaptarse a las características del usuario. Incluye vestidura en eco cuero impermeable y de fácil limpieza, con costuras reforzadas y acolchado en goma-espuma de poliuretano de alta densidad para mayor confort. Incorpora reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas fabricados en materiales resistentes, garantizando estabilidad y ergonomía. Dimensiones del producto: largo 72 cm, ancho 100 cm, altura ajustable de 102 cm como mínimo a 129 cm como máximo. Peso: 30 kg. Dimensiones del empaque: 70 cm de largo, 65 cm de ancho y 55 cm de alto.	50	\$ 1.590.000	\$ 79.500.000	\$ 1.625.000	\$ 81.250.000	\$ 1.650.000	\$ 82.500.000
1	Maquina corta pelo	Máquina profesional de corte para peluquería, equipada con motor magnético tipo V5000 de alto rendimiento, con una velocidad de, como mínimo, 6000 revoluciones por minuto (RPM). Diseñada para uso intensivo, ofrece un corte preciso gracias a su cuchilla clásica cóncava en acero inoxidable, con un ancho de corte de 40 mm y una altura mínima de corte de 1 mm. Ideal para realizar cortes con volumen y alta definición. Incluye, como mínimo, 6 peines guía con longitudes variables y sistema de cuchilla ajustable para mayor versatilidad. Funciona con cable y es compatible con voltajes entre 110V y 240V, lo que la hace apta para diferentes regiones. Su diseño contempla un mango ergonómico y antideslizante, con un peso aproximado de 600 gramos, lo que garantiza comodidad durante el uso prolongado. Como mínimo, incorpora los siguientes accesorios: cepillo de limpieza, aceite lubricante y peines guía. Cuenta con una garantía de, como mínimo, 6 meses por defectos de fábrica, siendo una herramienta ideal para profesionales que buscan eficiencia, precisión y durabilidad en sus cortes	50	\$ 298.000	\$14.900.000	\$ 320.000	\$ 16.000.000	\$ 340.000	\$ 17.000.000
1	Secador	Secador de cabello profesional o semiprofesional, con potencia nominal de 2.500 W y voltaje de operación entre 110V y 240V. Cuenta con motor tipo AC o DC, cuenta con un mínimo tres niveles de temperatura y dos niveles de velocidad, además de función de aire frío. Incluye tecnología iónica y tecnología cerámica o turmalina. Tiene diseño ergonómico, mango antideslizante, peso aproximado entre 400 g y 800 g, y cable de alimentación de mínimo 2 metros, con sistema giratorio. Con boquilla concentradora y difusor. Cuenta con filtro removible y protección contra sobrecalentamiento. Presenta certificación de seguridad como CE, UL o RoHS.	50	\$ 180.000	\$ 9.000.000	\$ 200.000	\$ 10.000.000	\$ 220.000	\$ 11.000.000
1	Plancha de cabello	Plancha para el cabello de uso profesional, con voltaje de operación entre 110V y 127V, frecuencia de 60 Hz y consumo de energía aproximado de 44W. Posee placas giratorias fabricadas en cerámica, que distribuyen el calor de manera uniforme, reducen el frizz y previenen el daño por calor. materiales de alta durabilidad y calentamiento rápido y tourmalina. Cuenta con ajuste de temperatura con	50	\$ 320.000	\$ 16.000.000	\$ 350.000	\$ 17.500.000	\$ 380.000	\$ 19.000.000



		mínimo cinco niveles, alcanzando un rango entre 150 °C y 230 °C, con pantalla digital para visualización de temperatura y tiempo de calentamiento rápido (entre 30 segundos y 1 minuto aproximadamente). Las placas tienen un ancho aproximado entre 1 cm y 5 cm; el largo de las placas varía entre 10 cm y 12 cm, optimizando la cobertura por pasada. La estructura es liviana, con peso entre 200 g y 400 g, y tiene mango ergonómico y antideslizante para facilitar el uso prolongado. Incluye función de apagado automático tras un periodo de inactividad, así como sistema de protección contra sobrecalentamiento para mayor seguridad. El cable tiene una longitud mínima de 2 metros, con sistema giratorio de 360° para evitar enredos y facilitar el manejo.							
1	Silla lava cabezas	Sillón lava cabezas profesional con estructura en fibra de vidrio y base en acero resistente a la corrosión. Cuenta con cubeta ergonómica en plástico ABS negro con inclinación ajustable, altura de asiento entre 40 cm y 50 cm, altura total entre 90 cm y 110 cm, altura de la cubeta entre 90 cm y 110 cm, ancho del asiento entre 50 cm y 60 cm, profundidad del asiento entre 45 cm y 55 cm y profundidad total entre 110 cm y 130 cm. Tapizado en cuero sintético impermeable con acolchado en espuma de alta densidad. Incluye grifería monomando con mezclador de agua fría y caliente, ducha de mano con manguera flexible, desagüe con trampa para cabello y reposacabezas acolchado y ajustable. Los reposabrazos son recubiertos o acolchados. Peso aproximado entre 30 kg y 50 kg. Color negro.	50	\$ 1.350.000	\$ 67.500.000	\$ 1.380.000	\$ 69.000.000	\$ 1.420.000	\$ 71.000.000
1	Cepillo secador	Cepillo secador con potencia de 1200 W, voltaje de 110 V, tres niveles de temperatura, temperatura máxima de 220 °C, dos velocidades, tiempo de calentamiento de un minuto, cerdas mixtas de nailon y cerdas duras, diseño ovalado de 2", mango ergonómico, punta fría y estructura liviana.	50	\$ 258.750	\$ 12.937.500	\$ 275.000	\$ 13.750.000	\$ 290.000	\$ 14.500.000
1	Patillera profesional	Patillera profesional recargable, cuchillas en acero, 6300 rpm, control manual de RPM, display digital, cuerpo compacto resistente, carga micro USB, voltaje 110 V, potencia 5 V, batería de litio de 500 mAh con duración aproximada de 160 a 180 minutos, mínimo 3 guías (1 mm, 2 mm, 3 mm) y cargador USB, cuenta con luz de encendido, tiempo de carga 2,5 h.	50	\$ 280.000	\$ 14.000.000	\$ 300.000	\$ 15.000.000	\$ 320.000	\$ 16.000.000
1	Rizador de cabello	Rizador de cabello con potencia como mínimo de 120W, voltaje entre 110V y 240V, barril cónico de 13 a 25mm en cerámica, con control de temperatura ajustable de al menos 10 niveles y temperatura máxima como mínimo de 210°C. Tiempo de calentamiento de 30s, apagado automático tras 60 minutos, cable giratorio de mínimo 2,7m, incluye guante de protección. La cerámica distribuye el calor de forma uniforme, reduce el frizz y proporciona un acabado suave.	50	\$ 212.750	\$ 10.637.500	\$ 230.000	\$ 11.500.000	\$ 250.000	\$ 12.500.000
VALOR TOTAL COTIZACION			700		\$ 398.100.800,00		\$ 416.750.000,00		\$ 433.000.000,00

VALOR PROMEDIO:

COTIZACIONES ENTIDADES PROVEEDORAS					VALOR PROMEDIO	
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	
1	Silla pedicura y manicure	Silla escualizable con espaldar ajustable. Cuenta con apoya cabezas, tapizada, y estructura fabricada en acero inoxidable de alta resistencia. Con cajón en acero con rieles para almacenamiento de tina para pedicura, almohadilla apoya pies, y tina. Cuenta con mesón giratorio graduable y taza para manicure en acero inoxidable. Las medidas de la silla son como mínimo ancho 58 cm, largo extendido 1,20 m, largo sin escualizar 75 cm, y altura total de 1 m. Incluye un butaco auxiliar con estructura en madera revestida en fórmica, espaldar fijo y cajón lateral para guardar implementos. Las medidas del butaco son mínimo: ancho 40 cm, altura 72 cm y profundidad 45 cm.	50	\$ 1.734.839	\$ 86.741.950	
1	Esterilizador	El Horno Esterilizador Ultra Violeta ESTA diseñado para garantizar la limpieza y desinfección segura de herramientas en salones de belleza. Utiliza luz ultravioleta tipo UV-C para eliminar eficazmente bacterias, virus y hongos, ofrece un proceso de esterilización rápido y sin residuos químicos. Funciona con una potencia de 10W y opera a través de lámparas UV-C que asegurando una distribución uniforme de la luz con sistema de ventilación incorporado en algunos modelos. El tiempo de esterilización varía entre 5 y 30 minutos, según el tipo de uso y la cantidad de herramientas, capacidad hasta de 10 litros.	50	\$ 400.000	\$ 20.000.000	



1	Vitrina mostrador	Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permitan su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	50	\$ 925.000	\$ 46.250.000
1	Aro de luz	Aro de luz LED RGB regulable, diseñado para iluminación profesional en fotografía, video, retratos y transmisiones en vivo. Incorpora un sistema de atenuación con al menos 10 niveles de brillo y 15 modos de color, lo que permite adaptarse a diversos entornos y necesidades lumínicas. Funciona mediante conexión USB y posee controles integrados para ajustar la iluminación de forma sencilla. Incluye un trípode extensible hasta 200 cm y plegable hasta aproximadamente 75 cm, lo que facilita su transporte y almacenamiento. El conjunto cuenta con control remoto tipo botón por Bluetooth, compatible con dispositivos iOS y Android, permitiendo capturar fotografías o iniciar grabaciones a distancia. El diseño es compacto, ligero y portátil, con unidad de corriente constante, baja emisión de calor, sin radiación UV o infrarroja, y una vida útil estimada superior a 50.000 horas. Ideal para actividades de contenido digital, sesiones fotográficas, grabaciones y uso doméstico o profesional.	50	\$ 235.000	\$ 11.750.000
1	Organizador	Carro organizador con dimensiones mínimas de 30 cm de ancho, 34 cm de fondo y 56 cm de altura. Cuenta con cajones cuya profundidad interna es como mínimo de 33 cm. La capacidad de carga máxima por cajón es de 10 kg, con un peso total soportado por la unidad de hasta 10 kg. La estructura está fabricada en acero inoxidable, acero cromado o metal pintado, garantizando durabilidad y resistencia a la corrosión. Las canastas pueden estar elaboradas en malla metálica, plástico de alta resistencia o metal con recubrimiento de pintura o recubrimiento en polvo. La base incorpora ruedas para facilitar el desplazamiento.	50	\$ 209.333	\$ 10.466.650
1	Secador de uñas	Lámpara UV LED para uñas con una potencia mínima de 54W, equipada con tecnología de curado que distribuye la luz de manera uniforme en la parte superior y lateral del compartimiento, ofreciendo una cobertura de, como mínimo, 180°, permite un secado eficaz y homogéneo de esmaltes en gel. Tiene una vida útil de como mínimo, 50.000 horas, garantiza un funcionamiento continuo por hasta 5 años. Cuenta con sensor automático de encendido y apagado mediante tecnología infrarroja, activado al introducir o retirar la mano, sin necesidad de pulsar botones. Dispone de cuatro opciones de temporizador programable de, como mínimo, 10, 30, 60 y 99 segundos, para ajustar el tiempo de curado según el tipo de gel. La estructura está fabricada en material ABS resistente y de fácil limpieza, con base desmontable que permite su uso tanto para uñas de manos como de pies.	50	\$ 135.000	\$ 6.750.000
1	Silla reclinable	Sillón reclinable para barbería y estética, con estructura de acero reforzado y base circular con acabado cromado. El asiento cuenta con sistema de ajuste hidráulico que permite una regulación de altura mínima de 102 cm y máxima de 129 cm, así como una inclinación de hasta 150° y rotación de 360°, facilitando el acceso durante el servicio. El cabezal es ajustable en altura mediante sistema de 9 niveles operado por pedal, para adaptarse a las características del usuario. Incluye vestidura en eco cuero impermeable y de fácil limpieza, con costuras reforzadas y acolchado en goma-espuma de poliuretano de alta densidad para mayor confort. Incorpora reposabrazos, reposapiés y soporte para piernas fabricados en materiales resistentes, garantizando estabilidad y ergonomía. Dimensiones del producto: largo 72 cm, ancho 100 cm, altura ajustable de 102 cm como mínimo a 129 cm como máximo. Peso: 30 kg. Dimensiones del empaque: 70 cm de largo, 65 cm de ancho y 55 cm de alto.	50	\$ 1.621.667	\$81.083.350
1	Maquina de corte de pelo	Máquina profesional de corte para peluquería, equipada con motor magnético tipo V5000 de alto rendimiento, con una velocidad de, como mínimo, 6000 revoluciones por minuto (RPM). Diseñada para uso intensivo, ofrece un corte preciso gracias a su cuchilla clásica cóncava en acero inoxidable, con un ancho de corte de 40 mm y una altura mínima de corte de 1 mm. Ideal para realizar cortes con volumen y alta definición. Incluye, como mínimo, 6 peines guía con longitudes variables y sistema de cuchilla ajustable para mayor versatilidad. Funciona con cable y es compatible con voltajes entre 110V y 240V, lo que la hace apta para diferentes regiones. Su diseño contempla un mango ergonómico y antideslizante, con un peso aproximado de 600 gramos, lo que garantiza comodidad durante el uso prolongado. Como mínimo, incorpora los siguientes accesorios: cepillo de limpieza, aceite lubricante y peines guía. Cuenta con una garantía de, como mínimo, 6 meses por defectos de fábrica, siendo una herramienta ideal para profesionales que buscan eficiencia, precisión y durabilidad en sus cortes.	50	\$ 319.333	\$ 15.966.650
1	Secador	Secador de cabello profesional o semiprofesional, con potencia nominal de 2.500 W y voltaje de operación entre 110V y 240V. Cuenta con motor tipo AC o DC, cuenta con un mínimo tres niveles de temperatura y dos niveles de velocidad, además de función de aire frío. Incluye tecnología iónica y tecnología cerámica o turmalina. Tiene diseño ergonómico, mango antideslizante, peso aproximado entre 400 g y 800 g, y cable de alimentación de mínimo 2 metros, con sistema giratorio. Con boquilla concentradora y difusor. Cuenta con filtro removible y protección contra sobrecalentamiento. Presenta certificación de seguridad como CE, UL o RoHS.	50	\$ 200.000	\$ 10.000.000
1	Plancha de cabello	Plancha para el cabello de uso profesional, con voltaje de operación entre 110V y 127V, frecuencia de 60 Hz y consumo de energía aproximado de 44W. Posee placas giratorias fabricadas en cerámica, que distribuyen el calor de manera uniforme, reducen el frizz y previenen el daño por calor. Materiales de alta durabilidad y calentamiento rápido y tourmalina. Cuenta con ajuste de temperatura con mínimo cinco niveles, alcanzando un rango entre 150 °C y 230 °C, con pantalla digital para visualización de temperatura y tiempo de calentamiento rápido (entre 30 segundos y 1 minuto aproximadamente). Las placas tienen un ancho aproximado entre 1 cm y 5 cm; el largo de las placas varía entre 10 cm y 12 cm, optimizando la cobertura por pasada. La estructura es	50	\$ 350.000	\$ 17.500.000



		liviana, con peso entre 200 g y 400 g, y tiene mango ergonómico y antideslizante para facilitar el uso prolongado. Incluye función de apagado automático tras un periodo de inactividad, así como sistema de protección contra sobrecalentamiento para mayor seguridad. El cable tiene una longitud mínima de 2 metros, con sistema giratorio de 360° para evitar enredos y facilitar el manejo.			
1	Silla lava cabeza s	Sillón lava cabezas profesional con estructura en fibra de vidrio y base en acero resistente a la corrosión. Cuenta con cubeta ergonómica en plástico ABS negro con inclinación ajustable, altura de asiento entre 40 cm y 50 cm, altura total entre 90 cm y 110 cm, altura de la cubeta entre 90 cm y 110 cm, ancho del asiento entre 50 cm y 60 cm, profundidad del asiento entre 45 cm y 55 cm y profundidad total entre 110 cm y 130 cm. Tapizado en cuero sintético impermeable con acolchado en espuma de alta densidad. Incluye grifería monomando con mezclador de agua fría y caliente, ducha de mano con manguera flexible, desagüe con trampa para cabello y reposacabezas acolchado y ajustable. Los reposabrazos son recubiertos o acolchados. Peso aproximado entre 30 kg y 50 kg. Color negro.	50	\$ 1.383.333	\$ 69.166.650
1	Cepillo secador	Cepillo secador con potencia de 1200 W, voltaje de 110 V, tres niveles de temperatura, temperatura máxima de 220 °C, dos velocidades, tiempo de calentamiento de un minuto, cerdas mixtas de nailon y cerdas duras, diseño ovalado de 2", mango ergonómico, punta fría y estructura liviana.	50	\$ 274.583	\$ 13.729.150
1	Patillera profesio nal	Patillera profesional recargable, cuchillas en acero, 6300 rpm, control manual de RPM, display digital, cuerpo compacto resistente, carga micro USB, voltaje 110 V, potencia 5 V, batería de litio de 500 mAh con duración aproximada de 160 a 180 minutos, mínimo 3 guías (1 mm, 2 mm, 3 mm) y cargador USB, cuenta con luz de encendido, tiempo de carga 2,5 h.	50	\$ 300.000	\$ 15.000.000
1	Rizador de cabello	Rizador de cabello con potencia como mínimo de 120W, voltaje entre 110V y 240V, barril cónico de 13 a 25mm en cerámica, con control de temperatura ajustable de al menos 10 niveles y temperatura máxima como mínimo de 210°C. Tiempo de calentamiento de 30s, apagado automático tras 60 minutos, cable giratorio de mínimo 2,7m, incluye guante de protección. La cerámica distribuye el calor de forma uniforme, reduce el frizz y proporciona un acabado suave.	50	\$ 230.917	\$ 11.545.850
VALOR TOTAL PROMEDIO					\$ 415.950.250

Las siguientes notas aplican para los Lotes 1, 2 y 3

Nota 1: Los anteriores precios de cada lote incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Al momento del proceso de selección el proponente no podrá superar el precio unitario ofertado de cada ítem según el establecido en el estudio previo y estudio del sector.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta de cada lote, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5. Para determinar el valor total ofertado por cada proponente según el lote al cual presente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados y según las especificaciones de cada lote, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado para cada lote. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar las correcciones aritméticas, cuando así lo considere necesario.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO:

El Departamento del Quindío con base en las cotizaciones y análisis del sector determinó que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.188.313.600.00 M/CTE)**. Dicho presupuesto corresponde al valor máximo destinado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes, de conformidad con las necesidades identificadas y la estructura del proceso, así:



LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	\$451.045.000
2	CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE	\$321.318.350
3	EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA	\$415.950.250
	TOTAL	\$1.188.313.600

Lote 1: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$451.045.000)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lote 2: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$321.318.350)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lote 3: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$415.950.250)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lotes 1, 2 y 3 respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
6207 del 5 de agosto de 2026.	\$ 1.250.000.000,00

5. PARTICIPANTES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, plenamente capaces que cumplan las condiciones exigidas en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales, los que deseen participar, están sujetos a estos condicionamientos.

Con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita, el presente proceso de selección se adjudicará por lotes, es decir, que la selección del futuro contratista se hará parcialmente, teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto oficial se dividirá en los valores efectivamente adjudicados en cada lote.

- Los proponentes que podrán aplicar a uno, varios o la totalidad de los lotes, pero solo podrán contratar con un lote, para el caso de quedar habilitado en varios lotes, se le adjudicará el lote de mayor valor. Para el caso que suceda este evento, es decir, que un proponente quede habilitado y con la puntuación más alta en el orden de elegibilidad de varios lotes, el proponente ganador en segundo lote de mayor valor será el que ocupe el segundo puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso en mención y si se repitiera la posibilidad, el ganador sería el proponente que ocupe el tercer puesto de elegibilidad dentro de la calificación del proceso citado y así en sucesión.

El caso de que solo un oferente se encuentra habilitado para la adquisición de bienes requeridos por la entidad, el Departamento podrá adjudicar los lotes restantes al único proponente habilitado. Lo anterior, con el fin de evitar que se declaren desiertos tales lotes que hacen parte de la necesidad conjunta que motiva adelantar el procedimiento de selección. Pues de ser así se satisficiera parcialmente la necesidad que surge, situación que no se encuentra ajustada a los cometidos que se pretenden cumplir con la celebración del o los futuros contratos.



Igualmente, en el caso en que se cuente con dos (2) oferentes habilitados para los tres lotes que se pretende contratar para el presente proceso, se adjudicará los dos lotes de mayor valor según se indica anteriormente, y el lote restante al otro proponente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

El Departamento deberá verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación según Colombia compra eficiente.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un procedimiento adelantado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, señalado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 del 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en el artículo Ley 80 de 1993.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento...”

Una vez analizado integralmente el objeto contractual, la composición de los kits productivos y la estructuración del proceso por lotes, la Entidad concluye que la contratación no corresponde, en su conjunto, a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Si bien algunos de los elementos que integran los kits corresponden a productos disponibles comercialmente y cuentan con especificaciones generales de fabricación, estos presentan diferencias sustanciales en cuanto a su naturaleza, funcionalidad, materiales, desempeño, calidad, garantía y condiciones de fabricación, suministro e integración. Adicionalmente, determinados componentes, particularmente los carros móviles tipo asador en acero inoxidable, responden a requerimientos técnicos y funcionales específicos del proyecto. En consecuencia, los bienes no pueden agruparse integralmente como un conjunto homogéneo cuya selección se sustente exclusivamente en el menor precio, toda vez que resulta necesario ponderar condiciones de calidad, garantía y servicio posventa que inciden en la satisfacción de la necesidad. Por lo anterior, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez analizado el objeto contractual, se concluye que los elementos a adquirir no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que su adquisición responde a necesidades específicas del proyecto y requiere condiciones técnicas y funcionales particulares, lo que dificulta su estandarización y comparación objetiva en el mercado.

7. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa, para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, establece: *“...todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que*



corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...”.

Bajo tal consideración el Departamento del Quindío, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018. La capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, cuando aplique para cada caso en particular, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los siguientes condicionamientos.

- 6.1.1. Carta de presentación
- 6.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil
- 6.1.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- 6.1.4. Certificado de aportes parafiscales
- 6.1.5. Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- 6.1.6. Formato inhabilidades e incompatibilidades
- 6.1.7. Registro único de proponentes (RUP)
- 6.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural
- 6.1.9. Constitución de la garantía de seriedad del ofrecimiento
- 6.1.10. Multas, sanciones y efectividad de garantías
- 6.1.11. Compromiso anticorrupción
- 6.1.12. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de Anexo al proyecto de pliego o el documento que haga sus veces y/o plataforma del Secop II.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general mínima de cinco (5) años:

- Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social y/o actividad comercial contemple la compraventa y/o suministro de bienes relacionados al lote en que participen. La experiencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.



- Si el proponente es persona natural cuya actividad económica contemple la compraventa y/o suministro de bienes relacionados al lote en que participen. La experiencia se verificará contados a partir de la inscripción de la matrícula mercantil según se señale en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes que conformen dicha figura plural.

Para acreditar los cinco (5) años, estos se deberán encontrarse cumplidos con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

6.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 1 / ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa o suministro de electrodomésticos que se encuentren calificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 2. CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable que se encuentren calificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar



6.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE # 3. EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

6.2.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) APLICABLE PARA LOTE 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa o suministro de electrodomésticos que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento



CÓDIGO	CLASE
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

6.2.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) APLICABLE PARA LOTE 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

6.2.2.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL) APLICABLE PARA LOTE 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.



Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

Notas aplicables a los 3 Lotes:

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En éste sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Nota. Las certificaciones deben expedirse BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) LOTE # 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

La Entidad se permite precisar que, aunque el presupuesto oficial total del proceso supera el umbral de USD 125.000, la contratación se encuentra estructurada en tres (3) lotes susceptibles de adjudicación independiente, ninguno de los cuales supera, individualmente considerado, dicho valor. En consecuencia, cada lote es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

Sin perjuicio de la eventual limitación de la convocatoria, la Entidad establecerá criterios diferenciales en favor de las Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se adopta la siguiente condición:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa o suministro de electrodomésticos que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina



CÓDIGO	CLASE
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

6.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) LOTE # 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

La Entidad se permite precisar que, aunque el presupuesto oficial total del proceso supera el umbral de USD 125.000, la contratación se encuentra estructurada en tres (3) lotes susceptibles de adjudicación independiente, ninguno de los cuales supera, individualmente considerado, dicho valor. En consecuencia, cada lote es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

Sin perjuicio de la eventual limitación de la convocatoria, la Entidad establecerá criterios diferenciales en favor de las MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se adopta la siguiente condición:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar

6.1.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) LOTE # 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA.

La Entidad se permite precisar que, aunque el presupuesto oficial total del proceso supera el umbral de USD 125.000, la contratación se encuentra estructurada en tres (3) lotes susceptibles de adjudicación independiente, ninguno de los cuales supera, individualmente considerado, dicho valor. En consecuencia, cada lote es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023.

Sin perjuicio de la eventual limitación de la convocatoria, la Entidad establecerá criterios diferenciales en favor de las Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se adopta la siguiente condición:



Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro de elementos de belleza y/o mobiliario que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

Notas Aplicables a los Tres Lotes:

Nota 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADA A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 1 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:



Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa o suministro de electrodomésticos que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto presentados sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 1** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
52141500	Electrodomésticos para cocina
44111600	Suministro para el manejo de efectivo
24102000	Disposición en estante o almacenamiento
56101700	Muebles de oficina
24131600	Congeladores Industriales
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Baterías de cocina domésticas
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina
52141500	Electrodomésticos para cocina

6.1.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 2 CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con compraventa y/o suministro y/o fabricación de carros móviles de uso comercial y/o asadores móviles en acero inoxidable que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratados deben ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 2** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en el siguiente código:

CÓDIGO	CLASE
48101500	Equipo para calentar y cocinar



6.1.1.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) LOTE # 3 EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** debidamente suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado **compraventa y/o suministro y/o fabricación y/o distribución de elementos de belleza y/o mobiliario para salones y/o centros de belleza** que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC y que la sumatoria de los contratos y/o actividad o alcance del objeto contratado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL LOTE 3** del presente proceso de selección, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Cada contrato acreditado deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
56112100	Asientos
42281500	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autocable
56101700	Muebles de oficina
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52141700	Aparato de baño doméstico
56112100	Asientos
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
56110000	Muebles comerciales e industriales
52141700	Aparato de baño doméstico
53131600	Baño y cuerpo
52141700	Aparato de baño doméstico

Parágrafos aplicables a todos los lotes:

Parágrafo 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA



Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberán aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los **DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.



- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el TREINTA (30%) POR CIENTO de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al CIENTO POR CIENTO (100%).
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MiPymes** y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.
- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la



expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. 8.3. 47 De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generará un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.



Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades en procesos similares, dichos procesos fueron relacionados en el acápite anterior.

PROCESO	ENLACE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS Y ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE "AFRO EMPRENDER PARA LA PAZ" DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	<u>Aviso de contrato</u>	3.37	0.40	13.93	0.30	0.27
ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS Y ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE "AFRO EMPRENDER PARA LA PAZ" DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	<u>Aviso de contrato</u>	3.37	0.26	13.93	0.24	0.25
8-9302-804 CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS, ENSERES, MENAJES Y MOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CAFETERÍAS COMO	<u>Aviso de contrato</u>	3	0.58	8	0.23	0.09



AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS VIGENCIA 2026						
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y MICRONEGOCIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	<u>Aviso de contrato</u>	5	0.40	18	0.20	0.12
PROMEDIO		3.69	0.41	13.47	0.24	0.18

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores	Indicador requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,10
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.59
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,70

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

(ii)
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.



Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Nota: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **2,10**.

$$L = (AC / PC) \geq 2,10$$

Donde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 2,10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 2,10$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula



aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{(\sum, \text{Componente 1 del indicador, } X, \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum, \text{Componente 2 del indicador, } X, \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 2,10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 2,10$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.59$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.59$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.59$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.59$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $NE > 0.59$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI = 2,70 \text{ y/o indeterminado}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2,70$ la oferta se calificará NO HABILITADO.

Si $RCI \geq 2,70$ y/o indeterminado la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional



GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2,70$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 2,70$ la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):



$$(n) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,12$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0,12$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0,05$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0,05$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0,05$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0,05$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Información Financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados



Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por lo expuesto, la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

8. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Todos los Lotes de forma individual se evaluará conforme los siguientes criterios, en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir que, la entidad una vez habilitados los proponentes para cada lote, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Económico (Precio)	72.75
Factor de calidad	15
Ampliación del término de garantía (Lote 1 y Lote 2)	
Mejorar características mínimas 1 ítem representativo (Lote 3)	
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional – Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026 y Ley 1618 de 2013)	2
PUNTAJE MÁXIMO	100

Nota: El factor de calidad se calificará máximo 15 puntos para cada lote teniendo en cuenta los criterios determinados en los siguientes numerales.

7.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 72.75 Puntos. APLICA A TODOS LOS LOTES

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 72.75 puntos, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas recibidas para cada lote, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del lote en el que esté participando dentro del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 68.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 64.75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Los procedimientos serán aplicables a cada lote para determinar el orden de elegibilidad en cada uno de los mismos.

Nota 2: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento de Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica de cada lote, el que deben guardar relación con las Especificaciones Técnicas, requeridas dentro del presente proceso de selección del correspondiente lote.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso del lote correspondiente, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.



Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el contrato, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

7.2. FACTOR DE CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO DE 15 PUNTOS / APLICABLE LOTE 1 Y LOTE 2

La Entidad evaluará las ofertas habilitadas mediante la ponderación de factores económicos y técnicos que permitan identificar el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de la necesidad contractual, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Debido a que el proceso se encuentra dividido en tres (3) lotes que comprenden bienes de diferente naturaleza, composición, funcionamiento y condiciones de uso, los factores de calidad se evaluarán independientemente para cada lote, atendiendo las ventajas técnicas y funcionales que resulten pertinentes para los bienes que lo integran.

7.2.1. Ampliación del término de garantía de los elementos (15 puntos) LOTE 1 y LOTE 2

La Entidad otorgará hasta quince (15) puntos al proponente que ofrezca la ampliación del término de garantía comercial de la totalidad de los bienes del Lote 1 y lote 2, por encima del término mínimo establecido para cada elemento.

AMPLIACIÓN ADICIONAL OFRECIDA	PUNTAJE
Doce (12) meses adicionales respecto a la garantía legal comercial mínima	15 puntos
seis (6) meses adicionales respecto a la garantía legal comercial mínima	8 puntos
No ofrece, ofrece un término inferior o el ofrecimiento es parcial o condicionado	0 puntos

Nota: Para efectos del presente proceso, se entenderá por garantía comercial el término mínimo de garantía establecido para cada elemento. En el caso de las neveras y los congeladores cuya garantía contemple términos diferentes para el compresor y para los demás componentes, el período adicional ofrecido se contabilizará, respecto de cada componente, a partir del vencimiento de la garantía comercial mínima que le resulte aplicable.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o representante de la estructura plural, según corresponda, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. En ella deberá indicar expresamente el término adicional de garantía comercial ofrecido, de acuerdo con las alternativas de puntuación establecidas, aplicable a cada uno de los elementos que integran el lote correspondiente.

Para efectos de la evaluación, la asignación del puntaje se realizará con fundamento en la carta de compromiso presentada con la oferta. La ausencia de ésta, o su presentación de manera parcial, condicionada, ambigua o indeterminada, dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor.

En caso de resultar adjudicatario, el término adicional ofrecido constituirá una obligación contractual. El supervisor verificará que la garantía comercial de cada elemento corresponda al término mínimo exigido, más el período adicional ofrecido por el contratista, contabilizado a partir del vencimiento de la garantía comercial mínima aplicable a cada bien o componente, según corresponda.

7.2.2. FACTOR DE CALIDAD MEJORES CARACTERÍSTICAS– PUNTAJE MÁXIMO DE QUINCE (15) PUNTOS – APLICABLE AL LOTE 3

Mejoramiento de las especificaciones técnicas de los equipos – Quince (15) puntos

Con el propósito de obtener equipos que ofrezcan mayores condiciones de durabilidad, seguridad, eficiencia y desempeño durante su utilización continua, la Entidad otorgará hasta



quince (15) puntos al proponente que ofrezca características técnicas superiores a las especificaciones mínimas exigidas para algunos ítems representativos l que integran el lote 3.

Las mejoras ofrecidas deberán incorporarse en la totalidad de las unidades del respectivo elemento y no podrán implicar costos adicionales para la Entidad.

Elemento	Características mínimas	Característica técnica adicional puntuable	Puntaje
Rizadoras para cabello	Rizador de 120 W, barril cónico en cerámica, temperatura regulable, apagado automático y guante de protección.	Ofrece para la totalidad de las rizadoras pantalla digital para visualización de la temperatura, punta fría de seguridad y cable giratorio de trescientos sesenta grados (360°).	15 puntos
Puntaje máximo			15 puntos

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

La ficha técnica correspondiente a la marca, modelo y referencia de las rizadoras entregadas será verificada posteriormente por el supervisor del contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento efectivo de las características técnicas adicionales ofrecidas. El compromiso puntuado hará parte integral de la oferta y constituirá una obligación contractual de obligatorio cumplimiento.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de bienes y servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

7.3.1. Promoción de bienes nacionales relevantes / Solo será aplicable para Lote 1

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Bienes nacionales relevantes.

Con base en lo anterior, la entidad analizó la totalidad de los bienes integrantes de cada lote y/o segmento requerido. De la búsqueda realizada encontró que hay existencia de bienes relevantes únicamente en los Lotes Nro. 01 denominado “Electrodomésticos y elementos complementarios” y nro. 3. “Equipos y Mobiliario para Belleza”.

Por lo tanto, el criterio de apoyo a la industria nacional bajo la modalidad de bien relevante solo será aplicable para los oferentes que deseen participar dentro del procedimiento de selección para los lotes Nro. 1 denominado “Electrodomésticos y elementos complementarios” y Nro. 3 Equipos y Mobiliario para Belleza”.

Así las cosas, para el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Lote Nro. 01 - Electrodomésticos y elementos complementarios:

DESCRIPCION							
Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
03	VITRINA MOSTRADOR	unidad	100	1819807	181980700	40.35%	40.35%
10	NEVERA	unidad	50	1828040	91402000	20.26%	60.61%

Lote Nro. 03 - Equipos y Mobiliario para Belleza:

DESCRIPCION							
Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
00	SILLA PEDICURE Y MANICURE	unidad	50	1734839	86741950	20.85%	20.85%
16	SILLA RECLINABLE	unidad	50	1621667	81083350	19.49%	40.35%
210	SILLA LAVA CABEZAS	unidad	50	1383333	69166650	16.63%	56.98%

Adicionalmente, el día 21 de agosto de 2026 se verificó si los bienes que cumplen con lo previsto en el numeral anterior, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, así:

Respecto de la consulta de los bienes del Lote Nro. 01 - Electrodomésticos y elementos complementarios:

Acorde con la verificación y registro realizado se encontró lo siguiente respecto a los bienes considerados relevantes conforme con el presupuesto oficial y que se encuentran debidamente incluidos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Registro de Productores y de Bienes Nacionales, veamos:

BIENES RELEVANTES	
Capacidad bruta: como mínimo 285 L. Sistema de refrigeración No Frost. Dispensador de agua exterior con tanque de como mínimo 2 L. Sistema de deshielo automático. Tecnología de distribución de aire 3D para mantener la frescura de los alimentos. Cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaqueles con capacidad para latas y botellas. Iluminación interna LED. Superficie resistente a huellas (anti fingerprint). Clasificación energética: como mínimo B. Dimensiones: como mínimo 168 x 55.5 x 66.3 cm. Mínimo 2 puertas.	20.26%
Vitrina horizontal de vidrio templado de cuatro líneas, con dimensiones mínimas de 60 cm de frente, 40 cm de fondo y 110 cm de altura. Estructura fabricada en aluminio anodizado de alta resistencia, con refuerzos en las esquinas para garantizar estabilidad estructural. El sistema de exhibición incorpora vidrios templados de 4 mm de espesor en el frente y los laterales, así como tres entrepaños internos distribuidos de manera uniforme. Incluye rodachines industriales que permiten su desplazamiento sin esfuerzo y con seguridad. La vitrina está diseñada para su uso como mostrador o unidad de exhibición en espacios reducidos, garantizando funcionalidad, durabilidad y facilidad de limpieza.	40.35%



Nevera – Refrigerador:

Nº	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de Bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8909002814	RPBN0169035	INDUSTRIAS HACEB S.A.	8418213000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA 1 PUERTA VOLUMEN SUPERIOR O IGUAL A 269L PERO INFERIOR A 382L.	NEVERA 1 PUERTA VOLUMEN SUPERIOR O IGUAL A 269L PERO INFERIOR A 382L.	Copacabana	31-08-2026
8909002814	RPBN0169045	INDUSTRIAS HACEB S.A.	8418109000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERAS DE CAPACIDAD SUPERIOR A 383 LITROS	NEVERAS DE CAPACIDAD SUPERIOR A 383 LITROS	Copacabana	31-08-2026
8909002814	RPBN0169064	INDUSTRIAS HACEB S.A.	8418102000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 184 LITROS PERO INFERIOR A 269 LITROS	NEVERA DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 184 LITROS PERO INFERIOR A 269 LITROS	Copacabana	31-08-2026
9003914756	RPBN0170522	SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.	8418400000	0	Registro de Producción Nacional	NEVERA EN ACERO INOXIDABLE 900LT	NEVERA EN ACERO INOXIDABLE900LT	Bogotá, D.C.	11-09-2026
8908017487	RPBN0170804	MABE COLOMBIA S.A.S.	8418999090	0	Registro de Producción Nacional	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO DE REFRIGERADOR NEVERA	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO DE REFRIGERADOR NEVERA	Manizales	13-09-2026
8908017487	RPBN0174278	MABE COLOMBIA S.A.S.	8418999090	0	Registro de Producción Nacional	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO CONGELADOR - NEVERA	PUERTA PARA COMPARTIMIENTO CONGELADOR - NEVERA	Manizales	19-11-2026

Vitrina modular:

Nº	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de Bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
8050260218	RPBN0173504	C.I. RTA DESIGN S.A.S	9403600000	0	Registro de Producción Nacional	VITRINA MODULAR EN MATERIAL MDP	VITRINA MODULAR VARIAS REF. Y COLORES	Yumbo	29-10-2026

Respecto de la consulta de los bienes del Lote Nro. 03 - Equipos y Mobiliario para Belleza:

Acorde con la verificación y registro realizado no se evidenciaron registros específicos que permitieran identificar producción nacional inscrita para bienes nacionales relevantes requeridos en las condiciones técnicas definidas por la Entidad en la Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Registro de Productores.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.



Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)_i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente $\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

El que no oferte ningún concepto establecido en el presente acápite se le otorgará cero (0) puntos.

Con base en lo anterior, respecto del Lote 2 y lote 3, la Entidad Estatal, tal y como se dijo renglones anteriores aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para Bienes nacionales relevantes y se analizó la totalidad de los bienes integrantes del **Lote nro. 2. CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE** de la búsqueda realizada no se encontró existencia de bienes relevantes.

Posterior a lo anterior y como trámite adicional, se realizó consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, disponible en la sección “Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales” y como resultado de dicha consulta, **para el lote 3** no se evidenciaron registros específicos que permitieran identificar producción nacional inscrita para bienes nacionales relevantes requeridos en las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Por lo anterior, para el lote 2 y lote 3 se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



El Proponente nacional, podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.1. de este documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

De conformidad a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026**, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

- (a) Que, el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, **modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.**



- (b) Que, el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- ❖ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ❖ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3. En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4. Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

8. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. GARANTÍAS QUE DEBEN DE APORTAR LOS OFERENTES:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Tomador:	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor de la propuesta para cada lote.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El **Asegurado y/o beneficiario**, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

9.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños



imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

9.2.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

Nota 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo



cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica y financiera de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente técnico:

Nombre: Juan Alejandro Correa
Cargo: Contratista Proyecto Regalías
Secretaría de Turismo, Industria y Comercio

Componente técnico:

Nombre: Nicolas Padilla Fernández
Cargo: Contratista Proyecto Regalías

Componente técnico:

Nombre: Christian Nicolas Rivera Caicedo
Cargo: Contratista Coordinador Proyecto Regalías

Componente técnico:

Nombre: Juan David Villamil Ocampo



GOBIERNO DEL QUINDÍO

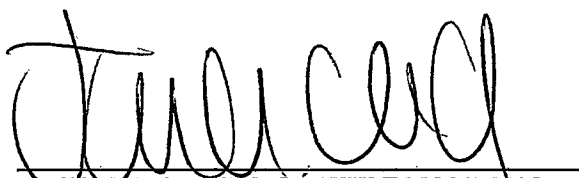
Cargo: Director Administrativo Industria y Comercio

Componente Jurídico:

Nombre: Laura Juliana Ramírez González

Cargo: Contratista Jurídica Proyecto Regalías

Cordialmente,


JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío

Proyecto componente jurídico: Laura Juliana Ramírez González - Abogada Proyecto Regalías 

Revisó componente técnico: Christian Nicolas Rivera Caicedo - Coordinador Proyecto Regalías 

Revisó: Juan David Villamil Ocampo – Director Administrativo de Industria y Comercio 

Revisó parte jurídica: Andrés Felipe Duarte Rojas– Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación. 